

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 23 Noviembre 1913).

#### Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

#### Elecciones municipales

Núm. 3.961

#### Término municipal de Montilla

Distrito primero.—Sección primera

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	283
Idem de papeletas leídas	181
Idem de votantes	181

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

Antonio García Ortiz	131
José Gálvez Quintero	52
Papeletas en blanco	8

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de

Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Miguel Zafrá.—Los Adjuntos é Interventores, Manuel Alda.—Luis Amo Castro.—Francisco Baños.—Eustaquio Lucio.

Distrito primero.—Sección segunda

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	353
Idem de papeletas leídas	215
Idem de votantes	215

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Antonio García Ortiz	111
» José Márquez Cabronero	55
» José Gálvez Quintero	48
Papeletas en blanco	1

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Félix Albornoz.—Los Adjuntos é Interventores, Antonio Bujalance.—José Cabronero.—Bartolomé Madrid.—Andrés Vargas y Polo.

Distrito primero.—Sección tercera

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	392
-------------------------------------	-----

Idem de papeletas leídas 243

Idem de votantes 243

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. José Márquez Cambronero	186
» José Gálvez Quintero	50
» Antonio García Ortiz	4

Papeletas con nombres diferentes á los candidatos proclamados 3

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Angel Requena.—Los Adjuntos é Interventores, Miguel Baena.—M. Algaba.—Antonio Zafrá.—M. Márquez.—José Raigón Ramírez.—Francisco García.—Francisco Ruz.

Distrito segundo.—Sección primera

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	500
Idem de papeletas leídas	305
Idem de votantes	305

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Antonio Jaén Alcaide	163
» Nicolás Hurtado del Valle	154
» José Villalba de la Puerta	134
» Enrique Coscollar y Salas	134

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Juan

M. Sierra.—Los Adjuntos é Interventores, José Aguilar y Toro.—Juan P. Arce.—Francisco A. Jiménez.—Manuel Pino.—José Romero Avila.—Manuel Cubero.—Rafael Córdoba.—Enrique Navarro.

Distrito segundo.—Sección segunda

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	197
Idem de papeletas leídas	137
Idem de votantes	137

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Antonio Jaén Alcaide	105
» Nicolás Hurtado del Valle	104
» José Villalba de la Puerta	29
» Enrique Coscollar	28

Papeletas en blanco 3

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Manuel Alcaide.—Los Adjuntos é Interventores, Francisco Fernández.—Juan Berral.—S. Navarro.—Antonio Laguna.—Federico Duque.—José León.—Luis León Espejo.

Distrito segundo.—Sección tercera

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección 314  
 Idem de papeletas leídas 194  
 Idem de votantes 194  
 Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.  
 D. Antonio Jaén Alcaide 135  
 » Nicolás Hurtado del Valle 131  
 » José Villalba de la Puerta 59  
 » Enrique Coscollar y Salas 59  
 Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Antonio Mármol.—Los Adjuntos é Interventores.—Francisco Alcaide.—Rafael Amo.—Manuel Herrera.—Antonio Sánchez.—Juan Salgado.—Manuel Riquez.—Luis Ruz Molina.—Francisco Morales.—José Martínez.

Distrito tercero.—Sección primera  
 El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección 317  
 Idem de papeletas leídas 206  
 Idem de votantes 206  
 Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.  
 D. A. Matías García Carrasco 115  
 » Santiago Navarro Alcaide 86  
 Papeletas en blanco 5

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Luis Márquez.—Los Adjuntos é Interventores, Antonio Aguilar.—Antonio Morales.—J. Jiménez Carmona.—Manuel Blanca.—Joaquín Alcaide.—Juan Pedro Córdoba.

Distrito tercero.—Sección segunda  
 El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección 382  
 Idem de papeletas leídas 207  
 Idem de votantes 207  
 Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.  
 D. Santiago Navarro Alcaide 133  
 » A. Matías García Carmona 70  
 » Francisco Albornoz Morales 1  
 » José Villalba de la Puerta 1  
 Papeletas en blanco 2

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Francisco Alférez.—Los Adjuntos é Interventores, Gil Alejo.—Joaquín Carretero.—Antonio Panadero.—Francisco Gómez.—Rafael Barbero.—Antonio Villagrás.—Rafael Traperó.

Distrito tercero.—Sección tercera  
 El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,  
 Certifican: que el escrutinio de la vo-

tación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección 340  
 Idem de papeletas leídas 187  
 Idem de votantes 187  
 Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.  
 D. Santiago Navarro Alcaide 114  
 » A. Matías García Carmona 70  
 Papeletas en blanco 3

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Vicente Alcaide.—Los Adjuntos é Interventores, José Ariza Córdoba.—José Vela Ruiz.—Antonio Jiménez.—José Carretero.—Mariano Vacas.—Juan D. Márquez.

Distrito tercero.—Sección cuarta  
 El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección 71  
 Idem de papeletas leídas 29  
 Idem de votantes 29  
 Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Antonio Matías García 29  
 Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Santa Cruz á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Francisco del Arco Calderón.—Los Adjuntos é Interventores, Jose Pérez.—Juan Vicente Gómez.—José Conñago.

Distrito cuarto.—Sección primera  
 El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección 335  
 Idem de papeletas leídas 206  
 Idem de votantes 206  
 Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.  
 D. Francisco Albornoz Morales 155  
 » Rafael Portero López 48  
 » Antonio García Ortiz 1  
 » Nicolás Urtado del Valle 1  
 » Antonio Jaén 1  
 Papeletas en blanco 1

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Antonio Alcaide.—Los Adjuntos é Interventores, José Castillo.—Rafael Lucena.—Antonio Raya.—Plácido Carmona.—Antonio Salido.—José Panadero.—Baldomero García.

Distrito cuarto.—Sección segunda  
 El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección 349  
 Idem de papeletas leídas 225  
 Idem de votantes 225

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Juan Pedro Arce Velasco 170  
 » Rafael Portero López 49  
 » Santiago Navarro 2  
 » Francisco Albornoz 1  
 » Matías García 1  
 » José Villalba 1  
 Papeletas en blanco 1

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Francisco Varo.—Los Adjuntos é Interventores, Miguel Baena.—Antonio Arrabal.—Manuel Durán Pérez.—Juan Torres.—Rafael Arroyo.—Manuel Cerezo.—Agustín Muñoz.—Manuel Durán Pérez.

Distrito cuarto.—Sección tercera  
 El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección 400  
 Idem de papeletas leídas 232  
 Idem de votantes 232  
 Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Rafael Portero López 99  
 » Juan Pedro Arce Velasco 56  
 » Francisco Albornoz Morales 69  
 Papeletas en blanco 8

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Francisco Solano Carrasco.—Los Adjuntos é Interventores, José Berral.—Miguel Blanca.—José García.—Francisco Albornoz.—Antonio Domínguez.—Agustín Sánchez.—Manuel Morales.—Francisco Polo.—Antonio Rey.

### Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 4.051

Por haberse padecido un error en la relación publicada el día 22, relativa á nombramientos de Jueces municipales y Suplentes, se publica nuevamente á continuación:

Don Guillermo Raigón y Velázquez, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que á los efectos legales y en cumplimiento de la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia Municipal vigente, se publican los nombramientos de Jueces municipales y Suplentes de la provincia de Córdoba, hechos conforme á la regla 1.ª del expresado artículo, para el periodo de cuatro años, á contar desde el 1.º de Enero de 1914.

Sevilla 17 de Noviembre de 1913.—Guillermo Raigón.

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno interino de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arre-

glo al artículo 5.º de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, se han nombrado para desempeñar los cargos de Jueces y Suplentes en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba, desde 1.º de Enero de 1914 á 31 de Diciembre de 1917, los que á continuación se expresan:

#### Partido judicial de Aguilar

Aguilar  
 Juez propietario D. Salvador de Luque Ortega.  
 Juez suplente D. José A. Lucena de la Cámara.

Monturque  
 Juez propietario D. Eduardo Rueda Lara.

Juez suplente D. Francisco Cosano Valle.

#### Partido judicial de Bujalance

Bujalance  
 Juez propietario D. Ramón Romero Jiménez.

Juez suplente D. José López Barea.

Cañete de las Torres  
 Juez propietario D. Blas Relano Huertas.

Juez suplente D. José Mérida Parra.

#### Partido judicial de Castro del Río

Castro del Río  
 Juez propietario D. Andrés Aranda Moreno.

Juez suplente D. Francisco Algaba Luque.

#### Partido judicial de Córdoba

Distrito de la Derecha  
 Juez propietario D. Salvador Márquez Urbano.

Juez suplente D. Angel de Larriva y López de Cervantes.

Obejo  
 Juez propietario D. Idefonso Daniel Padilla Serrano.

Juez suplente D. Virgilio Cano Savariego.

Partido judicial de Fuente Obejuna

Belmez  
 Juez propietario D. Rafael García Boza.

Juez suplente D. Juan Machado Martínez.

Blazquez  
 Juez propietario D. Diego del Pozo Izquierdo.

Juez suplente don José María García Rodríguez.

Espiel  
 Juez propietario D. Alfonso López Muñoz.

Juez suplente D. José Lozano Barbero.

Fuente Obejuna  
 Juez propietario D. José de Castro Delgado.

Juez suplente D. Antonio Rivera Delgado.

Granjuela  
 Juez propietario D. Manuel Jurado Rueda.

Juez suplente D. Basilio Peña Monteroso.

Partido judicial de Hinojosa del Duque

Belalcázar  
 Juez propietario D. Gabriel Molera Morillo.

Juez suplente D. Andrés Caballero Amor.

Fuente la Lancha  
 Juez propietario D. Pablo Algaba Calderón.

Juez suplente D. Juan Manuel Plaza Aranda.  
Hinojosa  
Juez propietario D. Gil José Milla Nayarro.  
Juez suplente D. Luciano Torrico Sánchez.

Juez suplente don Francisco Rodrigo Caballero.  
El Guijo  
Juez propietario D. Ponciano Conde Delgado.  
Juez suplente D. Juan de Dios Pérez Mansilla.

de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase II.<sup>a</sup> y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejor más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Julio del año anterior, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos, objeto de este concurso, son: harinas de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón y esparto.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por Real decreto de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Julio del año anterior y Ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Septiembre de 1913.— El Director, Antonio Rauz.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., domiciliado en ..... y con residencia en ..... provincia de ....., calle ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento ..... quintales métricos de ..... á pesetas uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de clase ..... núm. .... expedida en ..... (6 pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de ..... (el punto que sea).

(Fecha y firma)

*Observaciones*

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

**Administración de Justicia**

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.998

MANOTAS GARCIA Antonio, hijo de Victor y María, natural de Zalamea de la Serena, soltero, jornalero, de veintiocho años, de estatura más bien alto, delgado, barba poca, afeitado, con bigote, pelo negro, nariz y boca regulares y viste desentamente para los de su clase por este país; domiciliado últimamente en Peñarroya; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Don Benito para constituirse en prisión.

**Partido judicial de La Rambla**

Fernán-Núñez  
Juez propietario D. Bernardo Serrano Fernández.  
Juez suplente D. Francisco Jurado Luna.  
Montalbán  
Juez propietario D. Antonio Sillero Marín.  
Juez suplente D. Rafael Marín Jiménez.  
Montemayor  
Juez propietario D. Isidoro Salvador Carmona Mata.  
Juez suplente D. Siro Severiano Bajo García.  
La Rambla  
Juez propietario D. Rafael A. García Baena.  
Juez suplente D. Lucas Prieto Arjona.

**Partido judicial de Baena**

Baena  
Juez propietario D. Rodrigo Cubero Villarreal.  
Juez suplente D. Antonio Rabadán Arjona.  
Luque  
Juez propietario D. Agustín Ortiz Fernández.  
Juez suplente D. Francisco de Paula Cruz y Toro.

**Partido judicial de Cabra**

Cabra  
Juez propietario D. Manuel de Heredia y Aranda.  
Juez suplente D. Antonio Albornoz y Portocarrero.

**Partido judicial de Priego**

Almedinilla  
Juez propietario D. José Díaz Aguilera.  
Juez suplente D. Antonio Vega González.  
Carcabuey  
Juez propietario D. Cristóbal Lozano Sicilia.  
Juez suplente D. Rafael Delgado Benítez.

**Partido judicial de Rute**

Benamejí  
Juez propietario D. Antonio Espejo y Espejo.  
Juez suplente D. José Mingorance Sala.  
Palenciana  
Juez propietario D. Juan Velasco Plascencia.  
Juez suplente D. José Jiménez Ramírez.  
Y por orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente expido esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á diecisiete de Noviembre de mil novecientos trece.—Conrado Gutiérrez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Raigón.

**Partido judicial de Lucena**

Encinas Reales  
Juez propietario D. Francisco Reina Ruiz.  
Juez suplente D. Antonio González Ramírez.

**Partido judicial de Montoro**

Adamuz  
Juez propietario D. Marcos García Ayllón.  
Juez suplente D. Ignacio Sánchez Fernández.  
Montoro  
Juez propietario D. Rafael Criada Piédrola.  
Juez suplente D. Ildefonso León Cañas.

**Partido judicial de Posadas**

Almodóvar del Río  
Juez propietario D. Antonio García Pedrajas.  
Juez suplente D. Cristóbal Cañero Ponce.  
La Carlota  
Juez propietario D. José María de los Ríos Sánchez.  
Juez suplente D. Antonio Clerico Reif.

**Partido judicial de Pozoblanco**

Fuente Palmera  
Juez propietario D. Juan Hens Reyes.  
Juez suplente D. Leopoldo Herrera Ariza.  
Guadalcazar  
Juez propietario D. Fernando Serrano Lozano.  
Juez suplente D. Fernando López Sánchez.

**Parque de Intendencia de Córdoba**

Núm. 4.049  
**Anuncio**

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día 5 de Diciembre próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta económica del Parque, y será presidido por el señor Director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables,

**Partido judicial de Alcaracejos**

Alcaracejos  
Juez propietario D. Ildefonso Rodríguez Blanco.  
Juez suplente D. Juan Fernández Pedrajas.  
Añora  
Juez propietario D. Miguel Barrios García.  
Juez suplente D. Antonio Bejarano Solís.  
Conquista  
Juez propietario D. Juan Redondo Calero.  
Juez suplente D. Juan Antonio Muñoz Fernández.  
Dos Torres  
Juez propietario D. Antonio Calero Velarde.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba

RELACION de los señores propietarios de minas que han devengado el canon por superficie en el año actual, á los cuales se les requiere para que antes del 31 de Diciembre próximo hagan efectivo el descubierto que por expresado concepto les resulta á cada una de sus concesiones mineras y que se expresan á continuación; advertidos que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, caducarán estas por ministerio de la Ley, según preceptúa el artículo 4.º de la ley de 29 Diciembre de 1910.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Término en que radica.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Clase de mineral.	Canon anual. Pesetas.
817	3087	Sierra de los Santos	Fuente Obejuna	D. Alberto Wilkens	Plomo	270
858	3158	San Alberto	Santa Eufemia	» Miguel Domenech Soto y otros	Hierro	216
859	3160	San Francisco	Idem	Los mismos	Idem	138
860	3159	San Fernando	Idem	Los mismos	Idem	240
863	3161	Llegué á Tiempo	Idem	D. Pedro Rodríguez Mola	Plomo	360
875	3097	San José	Viso	» José A. Rodríguez Aparicio	Idem	180
878	3165	Asunción	Santa Eufemia	» Pedro Rodríguez Mola	Idem	420
896	3226	Sierra de los Santos 2.ª	Idem	» Alberto Wilkens	Idem	105
920	3356	Rosaura	Montoro	» Tomás Conesa García	Idem	180
947	3455	Luisa	Espiel	» Estanislao Badel	Halla	260
967	3472	La Providencia	Fuente Obejuna	» Epifanio de Castro Lara	Plomo	240
981	3522	San José	Montoro	» Julián Reyes Expósito	Idem	180
1022	3663	San Francisco	Espiel	» Francisco Lucena Iglesias	Hulla	80
1025	3656	El Francés	Almodóvar	» Pablo Linares	Plomo	360
1039	3624	Rincón	Hornachuelos	Sociedad Mercantil Sres. del Prat y Carr	Idem	90
1040	3623	Alba	Idem	La misma	Idem	165
1045	3650	Mayo 2.º	Posadas	D. Eduardo P. Westendor	Idem	360
1050	1278	Salvadora	Espiel	» Manuel Fernández Delgado	Hulla	168
1072	3802	Pizarro	Almodóvar	» Pablo Linares	Plomo	135
1079	3739	Francisco	Idem	El mismo	Idem	420
1086	3812	Guadiato IV	Córdoba	D. Eduardo P. Westendor	Cobre	255
1091	3727	Calamón	Posadas	El mismo	Plomo	135
1094	3690	Mayo 3.º	Idem	D. Blas Martino Casier	Idem	360
1096	3790	Cinco Amigos	Idem	» Francisco Martiaez García	Idem	510
1098	3717	San Salvador	Idem	» Pablo Linares	Hierro	108
1111	»	Concordia	Hornachuelos	» Ricardo E. Carr	Idem	180
1125	3763	San Pablo	Villanueva del Duque	» Blas Martínez y Martínez	Plomo	180
1132	3842	Potosí	Alcaracejos	» José Vaillant	Hierro	216
1134	3858	La Plomera	Villanueva del Duque	» Blas Martínez y Martínez	Plomo	150
1136	3867	El Convenio	Alcaracejos	» Rafael Vázquez Aroca	Hierro	126
1063	3711	La I abelita	Santa Eufemia	» Pedro Rodríguez Mola	Idem	90
1142	3893	Caridad 2.ª	Villanueva del Duque	» José Vaillant Ustaris	Idem	96
1143	3894	Primera Pepita	Idem	El mismo	Idem	108
1144	3895	Primer Triunfo	Alcaracejos	El mismo	Idem	108
1145	3911	La Recompensa	Hinojosa del Duque	D. Rafael Vázquez Aroca	Idem	288
1148	3944	La Gálvez	Montoro	» Serafin Gálvez Sánchez	Plomo	135
1151	3932	La Sorpresa	Idem	D.ª Milagros Rodríguez Pérez	Hierro	750
1152	3850	San Francisco	Idem	Sociedad Minera Mi Nena	Plomo	180
1153	3993	La Valverde	Idem	D. Francisco Valverde Pérez	Idem	120
1154	4084	Castelar	Idem	» Francisco Ogalla Alvarez	Idem	360
1160	4055	La Regeneración	Idem	» Francisco Valverde Pérez	Hierro	108
1168	3952	San Rafael	Córdoba	D.ª Aurora Malagrida García	Blenda	60
1169	4086	Tovias	Idem	D. Ricardo Martel y Fernández de Córdoba	Idem	135
1170	4087	El Porvenir	Idem	El mismo	Idem	180
1173	4013	María	Idem	D. Roberto Desbrine y Demille	Cobre	1.005
1182	4022	Segunda Pilar	Idem	» Félix Ramírez Doreste	Idem	705
1183	4024	San Humberto	Idem	» Roberto Desbrine y Demille	Idem	600
1185	4090	San Juan	Idem	» Félix Ramírez Doreste	Idem	675
1187	3828	Luisa	Idem	» José Martínez y Martínez de Pinillos	Hierro	480
1199	4258	Saturno	Priego	» Pedro Bravo Pérez	Idem	72
1200	4259	Júpiter	Idem	El mismo	Idem	72
1209	3871	Encarnación	Posadas	Sociedad Dos Naciones	Plomo	645
1210	3929	San Antonio 2.º	Almodóvar	D. Pablo Linares	Idem	270
1211	3982	Mina del Rey	Posadas	» Amaro Alonso Morán	Idem	60
1212	4135	La Previsión	Hornachuelos	» Eduardo León y Llerena	Idem	960
1222	4238	La Carlota	Luque	» Felipe Rivera Sánchez	Hierro	90
1226	3962	La Estrella	Idem	D.ª Manuela Roldán Escobar	Idem	144
1227	3985	Zamorano	Priego	D. Francisco Leiva Alba	Idem	72
1241	3918	Ricardo	Fuente Obejuna	» Alberto Wilkens	Plomo	135
1242	3921	Manuela	Idem	» Julio García Pretel	Idem	360
1255	4080	Madero	Idem	» Alberto Wilkens	Idem	300
1270	4128	La Providencia Sur	Idem	» Epifanio de Castro Lara	Idem	120
1282	4192	Complemento	Montoro	» Serafin Gálvez Sánchez	Idem	90
1284	4213	San Lorenzo	Idem	» Julián Jiménez Cordón	Idem	270
1285	4214	Regla	Idem	El mismo	Idem	225
1286	4269	El Romeral	Idem	El mismo	Cobre	180
1287	3914	Demasia á Cinco Amigos	Posadas	D. Francisco Martínez García	Plomo	22 05
1288	3938	San Jorge	Viso	» Miguel Domenech Soto y otros	Hierro	24
1289	3993	San Pablo	Idem	Los mismos	Idem	54
1300	4219	El Gran Cervantes	Montoro	D. Francisco Ogalla Alvarez	Plomo	180
1416	4546	La Virgen del Tránsito	Carcabuey	» Arsenio Alonso Menéndez	Hierro	60
1419	4537	San Justo	Montoro	» Francisco Valverde	Plomo	60
1434	4640	La Fortuna	Villanueva del Duque	Sindicato Minero de Villanueva y Alcaracejos	Idem	270
1451	5006	1.ª Ampliación á San Salvador	Posadas	D. Pablo Linares	Idem	75
1452	5007	2.ª Ampliación á San Salvador	Idem	El mismo	Idem	135
1459	4863	La Luna	Luque	D.ª Manuela Roldán Escobar	Hierro	72
1460	4865	El Lucero	Idem	La misma	Idem	180
1488	4736	Aguinaldo	Belmez	D. Ricardo E. Carr	Hulla	304
1316	4363	San Patricio	Montoro	» Francisco Valverde	Plomo	540

(Continuará.)

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6